



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 63/2010**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 4/5/2010

**BO** (Tucumán): 5/5/2010

**Artículo 1º.-** Las operaciones financieras a las cuales se refiere el artículo 1º de la Ley N° 8262, son aquellas que el tomador destine en forma exclusiva y específica al financiamiento de las actividades agropecuaria, industrial, minera y de la construcción, quien deberá encontrarse inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por tales actividades en la Provincia de Tucumán.-

**Artículo 2º.-** A los efectos de la emisión o renovación del certificado al cual se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1139/3 (ME)-2010, cuyo modelo consta en Anexo I, los contribuyentes deberán presentar nota por duplicado -Anexo II- hasta el día diez (10) inclusive de cada mes.-

Toda presentación efectuada con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, será considerada válidamente efectuada en el mes siguiente al de su presentación.-

**Artículo 3º.-** Para la emisión o renovación del certificado respectivo, se constatará el cumplimiento de las obligaciones a las cuales se refiere el artículo 2º del Decreto N° 1139/3 (ME)-2010.-

*Comprobado el cumplimiento de tales obligaciones, el certificado se emitirá a partir del décimo día hábil administrativo de presentada la correspondiente solicitud.-*

De constatarse incumplimientos se procederá al archivo de las actuaciones, previo informe que será notificado al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Código Tributario Provincial.-

**TEXTO S/RG** (DGR) N° 92/2020 – **BO** (Tucumán): 29/6/2020

**Artículo 4º.-** Las instituciones indicadas en el artículo 1º de la Ley N° 8262, que intervengan en las operatorias financieras alcanzadas por el beneficio en el Impuesto de Sellos, y los escribanos públicos que intervengan en la instrumentación de los actos correspondientes a las citadas operaciones financieras, tendrán la obligación de verificar la validez del certificado que les fuera presentado, mediante consulta a la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar) - link "Certificado Decreto N° 1139/3 (ME)-2010"; link, que permitirá imprimir la consulta que se efectúe para su constancia.-

**Artículo 5º.-** *De corresponder el otorgamiento del certificado al cual se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1139/3 (ME)-2010, el mismo estará disponible para su consulta, impresión y reimpresión por parte de los contribuyentes y responsables en la página web de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)).*



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

*A tales fines, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Constancias y Certificados", opción "Certificado Sellos Dcto. N° 1139/3".-*

*Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-*

*La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-*

**TEXTO S/RG** (DGR) N° 92/2020 – **BO** (Tucumán): 29/6/2020

**Artículo 6º.-** Aprobar los Anexos siguientes que forman parte integrante de la presente resolución general:

- 1) Anexo I: Modelo de certificado – Decreto N° 1139/3 (ME)-2010 - Ley N° 8262.-
- 2) Anexo II: Modelo de solicitud de emisión o renovación.-
- 3) Anexo III: Modelo de informe de incumplimiento y archivo.-

**Artículo 7º.-** Lo dispuesto en la presente resolución general entrará en vigencia en igual fecha que la establecida para el Decreto N° 1139/3 (ME)-2010.-

**Artículo 8º.-** Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 165/09.-

**Artículo 9º.-** Sustituir en el artículo 20º de la RG (DGR) N° 64/08 y sus modificatorias, la expresión "Decreto N° 3165/3 (ME)-2009 y RG (DGR) N° 165/09" por la siguiente: "Decreto N° 1139/3 (ME)-2010 - Ley N° 8262 y RG (DGR) N° 63/10.".-

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino